

**Sustituyen artículos de la R.S. N° 116-2003-EF que autorizó a PROINVERSIÓN a constituir la  
Fundación Comunal San Martín de Sechura**

**RESOLUCION SUPREMA N° 188-2003-EF**

Lima, 9 de setiembre de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada, mediante Resolución Suprema N° 116-2003-EF, de fecha 14 de mayo de 2003, se autorizó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, a constituir la Fundación Comunal San Martín de Sechura con la participación de la Comunidad San Martín de Sechura como cofundadora, con el fin que dicha institución sea un instrumento para el desarrollo social y económico de tal comunidad, asimismo, se dispuso la transferencia del terreno denominado "Área Principal del Proyecto Bayóvar" a favor de dicha fundación;

Que, dentro del marco del principio de autonomía de las Comunidades Campesinas reconocido en la normatividad vigente, resulta necesario establecer que PROINVERSION sólo coadyuvará a la constitución de la Fundación Comunal San Martín de Sechura, la que será constituida por la Comunidad San Martín de Sechura, como única fundadora de dicha entidad, la cual no tendrá fines de lucro y actuará en forma autónoma en beneficio de los miembros de la comunidad;

Que, asimismo, es preciso establecer que la transferencia del terreno denominado "Area Principal del Proyecto Bayóvar" se efectuará a favor de la Fundación Comunal San Martín de Sechura con los atributos inherentes al derecho de propiedad, la cual en dicha oportunidad participará en la constitución de los derechos de usufructo, servidumbre y superficie que sean necesarios para la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada, de tal manera que se aseguren la explotación de los recursos minerales, así como las actividades complementarias y conexas por parte del adjudicatario de la buena pro dentro del marco de dicho proceso, debiendo excluirse la participación de la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A. considerada en el Artículo W- de la Resolución Suprema N° 116-2003-EF;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 12.-** Sustitúyase los Artículos 12, 39 y 52 de la Resolución Suprema N° 116-2003-EF, en los términos siguientes:

"Artículo 1º.- Autorizar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, a coadyuvar a la constitución de la Fundación Comunal San Martín de Sechura por la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, para los fines indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- La propiedad de j referido terreno superficial que se transferirá a la Fundación Comunal San Martín de Sechura, se encontrará sujeta a los derechos reales de superficie, servidumbre y usufructo que resulten necesarios para llevar adelante la explotación de recursos minerales, las actividades complementarias y conexas, conforme se sustenta en el tercer considerando de la presente resolución y de acuerdo a los términos y condiciones que se acuerden en el Convenio Marco a ser suscrito entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION con la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, el cual formará parte de las Bases de los Concursos Públicos para la ejecución de j proceso de promoción de la inversión privada.

Artículo 5º.- Para el cumplimiento de los fines de la presente resolución, déjese sin efecto la Resolución Suprema N° 106-2000-PRES y las demás normas legales que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución suprema."

**Artículo 2º.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

HANS FLURY ROYLE  
Ministro de Energía y Minas

JAIME QUIJANDRÍA SALMON  
Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO GONZÁLEZ GARCIA  
Ministro de Agricultura